

El Ayuntamiento de Madrid, desde la cercanía y proximidad que ofrece su Distrito de Chamberí, planifica actividades destinadas a los centros escolares que complementan la programación educativa.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo denominado "Promocionar y fomentar la creación artística, cultural y educativa, así como reconocer el esfuerzo, el trabajo y la creatividad de los alumnos/as pertenecientes a los centros educativos del Distrito participantes."

El VIII Concurso para la realización de juguetes reciclados en el Distrito de Chamberí 2024 se crea con el propósito de promocionar y fomentar la creación artística, cultural y educativa, así como reconocer el esfuerzo, el trabajo y la creatividad de los alumnos/as pertenecientes a los centros educativos participantes, además de inculcarles el compromiso con el medio ambiente a través de la realización de sus propios juguetes con materiales reciclados.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, se convoca el VIII Concurso para la realización de juguetes reciclados en el Distrito de Chamberí de 2024, que se regirá por las disposiciones establecidas en esta convocatoria.

## **BASES DEL VIII CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2024**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Chamberí, efectúa esta convocatoria del VIII CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE 2024. Pueden tomar parte en el presente concurso los centros educativos del Distrito de Chamberí, cuyos escolares estén cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria.

### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

El Concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **Artículo 3.- Requisitos.**

Pueden tomar parte en el VIII CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE 2024, los centros educativos del Distrito de Chamberí, cuyos escolares estén cursando estudios de Educación Infantil y Educación Primaria.

Los centros educativos presentarán los juguetes objeto de este concurso de forma presencial en el Centro Cultural Galileo en la calle Galileo, 39 del Distrito.

Los juguetes que se presenten deben ir acompañados de un sobre en cuyo exterior aparecerá el nombre del juguete y en su interior el anexo II que estará disponible en "documentación" del correspondiente trámite en la sede electrónica.

---

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página **1** de **7**

#### Información de Firmantes del Documento

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDOTOVH





Sólo se admitirán a concurso, juguetes realizados con materiales reciclados o reutilizados, bien encontrados en el entorno del hogar, la calle o la naturaleza (sin dañar ésta), pero nunca los realizados con materiales comprados a propósito para fabricar el juguete. Así podrán emplearse materiales tales como envases vacíos, cartón, retales de tela, componentes reutilizados, hojas y ramas caídas, etc., creando así un juguete funcional. No se admitirá el uso de materiales orgánicos degradables. Los juguetes no podrán hacer referencias a las guerras o a las armas, así como tampoco ser de contenido sexista o machista.

Las medidas del juguete deberán ser como máximo de un metro por cualquiera de sus lados.

No se admitirán trabajos que hayan sido presentados en otros concursos o que sean similares a otros que se encuentren en internet.

Serán excluidos del concurso los juguetes que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

El representante legal del centro, deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción en la que manifieste que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que acepta plenamente el contenido de las bases de la presente convocatoria. Los certificados y declaraciones expresados deben estar vigentes durante todo el proceso.

#### 4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación junto con los anexos y documentación exigida, que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, deberán presentarse a través de esta vía de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP, debiendo utilizarse para ello alguno de los certificados electrónicos admitidos.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los centros escolares solo podrán presentar una única instancia.

En el impreso de solicitud, en el apartado relativo a los datos del centro, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a *nombre del centro* deberá figurar el que reciba el centro escolar. En el caso de que no existiere coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

Según indica el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013: *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.*

---

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página 2 de 7

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARÍA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDTTOVH





*En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.*

## **5. Desarrollo del concurso y criterios de valoración.**

Los centros educativos presentarán los juguetes en el Centro Cultural Galileo, previo aviso por correo electrónico a los centros educativos participantes en el concurso indicando el plazo previsto para la entrega.

Junto con los juguetes, se tendrá que presentar por cada centro el documento que, como ANEXO I, figura en el apartado de "documentación" en el correspondiente trámite en la sede electrónica, comprensivo de la identidad del centro y del número de juguetes que presenta al concurso y que deberá entregarse guardado en un sobre con la misma denominación en el anverso (*Anexo I*) donde aparezca el nombre del centro educativo.

Cada juguete deberá ir acompañado del ANEXO II que figura igualmente en el apartado de "documentación" en el trámite de la sede electrónica cumplimentado y guardado en un sobre con dicha denominación en el anverso (*Anexo II*) en el que únicamente conste el título del juguete.

Los juguetes que se presenten a concurso se ubicarán en el Centro Cultural Galileo en la calle Galileo 39 según las fechas que estipule el Departamento de Educación de la Junta Municipal de Chamberí.

El jurado visitará el Centro Cultural Galileo para examinar y valorar los juguetes dentro de los cuatro días subsiguientes a la fecha señalada en el párrafo anterior, entre las 10 y 14 horas.

En la valoración de los juguetes el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La originalidad y creatividad del juguete presentado: diez puntos.
- El aprovechamiento de materiales reciclados utilizados en la elaboración del juguete: diez puntos.
- Finalidad lúdica del juguete: diez puntos.
- Que el juguete favorezca el juego cooperativo, no competitivo, coeducativo e intercultural y tenga finalidad didáctica: diez puntos.
- Se tendrá en cuenta y se valorará la edad de los niños que han realizado el juguete en relación con los criterios anteriores: diez puntos.

El jurado del Concurso será el encargado de valorar los trabajos realizados, y de proponer, de los centros participantes, el que resulte premiado. Seleccionará seis trabajos por orden de prelación, los tres primeros serán premiados conforme se determina en el apartado 7 de estas bases y los tres siguientes quedarán en reserva para cubrir las contingencias que pudieran concurrir. El jurado podrá declarar desierto el Concurso.

---

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página **3** de **7**

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDOTOVH





El fallo del jurado será inapelable. De sus reuniones se levantará acta y elevará la propuesta de adjudicación de los premios al Concejal Presidente del Distrito, órgano competente para la resolución del presente Concurso.

El fallo del jurado será comunicado a través de correo electrónico a todos los concursantes.

La entrega de los premios se realizará presencialmente en el Centro Cultural Galileo, calle Galileo 39, previa confirmación de fecha con el centro o los centros premiados.

**Las fechas y lugares indicados para la ejecución de las diferentes fases que integran el Concurso tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los centros participantes.**

#### 6. Composición del jurado.

**Presidencia:** Concejal Presidente del Distrito, o persona que le sustituya.

**Vocales:** Titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, o persona que la sustituya.

Titular de la Jefatura del Departamento de Educación o persona que le sustituya.

**Secretaría:** Secretaria del Distrito o persona que le sustituya.

#### 7. Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/326.01/482.03 "Servicios complementarios educación/premios".

Se establecen tres premios para los centros educativos ganadores a distribuir de la siguiente manera:

- Primer clasificado: un premio de MIL EUROS (1.000 euros).
- Segundo clasificado: un premio de SETECIENTOS EUROS (700 euros).
- Tercer clasificado: un premio de TRESCIENTOS EUROS (300 euros).

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse *ex aequo*.

Los alumnos autores de los juguetes premiados, así como los de los tres en reserva, serán obsequiados con un diploma y un regalo a modo de galardón personal.

#### 8. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023)

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Educación.

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página 4 de 7

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDOTOVH



El jurado, tras la evaluación de los juguetes presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del Concurso.

El centro propuesto como premiado se dará a conocer por correo electrónico a todos los participantes. La entrega del premio se realizará presencialmente en el Centro Cultural Galileo, calle Galileo 39, previa confirmación de fecha con el centro premiado.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

## 9. Sistema de abono del premio.

El centro educativo premiado deberá aportar los datos bancarios para hacer efectivo el pago del premio.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. En caso de que los solicitantes **no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos**, deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que el centro premiado se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y normativa reglamentaria de desarrollo aplicable, se practicará la retención establecida a aquel centro ganador que no aporte justificación documental de exención de tributar por el Impuesto de Sociedades.

## 10. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

## 11. Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria.

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí, 4 - 28010 MADRID

Página 5 de 7

### Información de Firmantes del Documento

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDOTOVH





Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el Concurso.

## 12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Atendiendo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente:

### Finalidad:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades educativas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la Plaza de Chamberí nº 4, con la finalidad de fomentar la realización de actividades educativas y extraescolares, impulsar el apoyo e integración de los menores en dificultades escolares así como el apoyo socioeducativo en familia y la formación de alumnos y profesores para la convivencia en los centros escolares de los Distritos y, de manera específica, la organización e instrucción del Concurso de Juguetes reciclados y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. .

### Categorías de los datos:

Identificativos (nombre apellidos, edad, curso escolar e imagen), los datos de contacto (dirección, teléfono, email), y los datos del colegio al que pertenece el participante, también los datos identificativos y de contacto de sus representantes legales.

### La base legitimadora para el tratamiento de los datos:

El consentimiento otorgado por los representantes legales de los menores participantes.

### Plazo conservación:

Hasta que concluya la finalidad del tratamiento, y hayan prescrito los plazos para interponer cualquier acción civil, penal o administrativa, relacionada con el mismo.

### Destinatarios:

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

### Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Chamberí con domicilio en la plaza de Chamberí nº 4, Madrid 28010, correo electrónico [gdchamberi@madrid.es](mailto:gdchamberi@madrid.es) o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ  
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página 6 de 7

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

RUTH ESCRIBANO GONZALEZ - JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/10/2024 14:32:49  
Fecha Firma: 16/10/2024 13:52:54  
CSV : 1IKS7WAHMKDOTOVH





En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

\* \* \* \* \*

Madrid, a fecha de firma

La Jefa del Departamento de Educación  
Ruth Escribano González  
*Firmado electrónicamente*

En conformidad  
La Secretaria de Distrito  
María Zapata Plaza  
*Firmado electrónicamente*

Información de Firmantes del Documento

